JUSTIFICACION A OTROSI Nº 01 – ADICIÓN- AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.047-2025, DERIVADO DE LA INVITACION DE MINIMA CUANTIA Nro. 004 DE MAYO DE 2025, ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARBOSA ANTIOQUIA "INDER BARBOSA" Y INVERSIONES VALEMÍA S.A.S

CONTRATANTE: **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARBOSA ANTIOQUIA - "INDER BARBOSA**

CONTRATISTA: **INVERSIONES VALEMÍA S.A.S**

NIT: 901343819-5

OBJETO El Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia - INDER Barbosa, mediante INVITACION DE MINIMA CUANTIA Nro.004 de mayo de 2025, y sustentado en su misión, decidió contratar el objeto Adquisición de Implementación Deportiva para el Fortalecimiento de los Procesos Deportivos del Centro de Iniciación y Formación Deportiva (CIFD) del INDER BARBOSA, en ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009, ley del cigarrillo

JUSTIFICACIÓN

En virtud de su misión, El INDER Barbosa, tiene como función principal el fomento del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Es a su vez un garante en el territorio de promoción del deporte en todas sus manifestaciones, entre ellas el deporte formativo, concebido en el artículo 16 de la ley 181 de 1995 como aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

Dando aplicación a los principios de la contratación y buscado transparencia, igualdad de condiciones e imparcialidad, mediante proceso de mínima cuantía No. 004 de 2025 publicada en el SECOP II se publicó la necesidad a satisfacer en relación a la Adquisición de Implementación Deportiva para el Fortalecimiento de los Procesos Deportivos del Centro de Iniciación y Formación Deportiva (CIFD) del INDER BARBOSA, en ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009, ley del cigarrillo, donde una vez agotados cada uno las etapas contenidas en el cronograma la propuesta más económica concomitante con el cumplimiento de los requisitos habilitantes fue la presentada por el proponente **INVERSIONES VALEMÍA S.A.S**, razón por la cual se suscribió el día 16 de junio de 2025, contrato de SUMINISTRO No. **047-2025**, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS PESOS ($24.000.600) IVA INCLUIDO**

El Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa – INDER BARBOSA, en el marco de la ejecución del contrato cuyo objeto es la *"Adquisición de Implementación Deportiva para el Fortalecimiento de los Procesos Deportivos del Centro de Iniciación y Formación Deportiva (CIFD)"*, considera necesaria y urgente la adición presupuestal de recursos destinados a la adquisición de balones de fútbol y balones de voleibol, en aras de ampliar y consolidar el alcance territorial y poblacional de la oferta institucional deportiva del municipio.

La ampliación de cobertura en los programas del CIFD responde a una creciente demanda de niños, niñas y adolescentes que se han inscrito y participan activamente en los procesos de formación deportiva en diferentes disciplinas, especialmente fútbol y voleibol, que hacen parte del núcleo fundamental de la formación deportiva básica. En la vigencia actual, se ha evidenciado un incremento significativo en el número de beneficiarios inscritos, superando las proyecciones iniciales, lo que ha generado una presión directa sobre la disponibilidad de implementación deportiva básica y funcional.

Adicionalmente, es importante destacar que el municipio de Barbosa cuenta con un territorio amplio y disperso, conformado por numerosas veredas y barrios que, históricamente, han enfrentado barreras de acceso a la oferta deportiva institucional. En cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el acceso equitativo a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre (artículos 44, 52 y 365 de la Constitución Política), el INDER BARBOSA se encuentra en la obligación de garantizar que las condiciones mínimas de participación —entre ellas, la dotación adecuada de materiales— estén cubiertas en cada rincón del territorio municipal.

La implementación solicitada en esta adición permitirá dotar adecuadamente a los puntos de atención deportiva que actualmente funcionan en zonas rurales y urbanas, mejorando las condiciones de entrenamiento, fomentando la permanencia de los niños y jóvenes en los procesos formativos y previniendo, de manera indirecta, factores de riesgo como el sedentarismo, el uso inadecuado del tiempo libre, y la exposición a situaciones de violencia o consumo de sustancias psicoactivas.

El presente esfuerzo se enmarca dentro de los fines establecidos en la **Ley 1289 de 2009**, que establece que los recursos recaudados por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos deben destinarse a actividades de prevención, promoción y fortalecimiento de la salud pública, entre ellas, aquellas que incentiven estilos de vida saludables a través del deporte y la recreación.

Por lo tanto, la presente adición presupuestal no solo resulta coherente con los objetivos del contrato original, sino que es necesaria para lograr una cobertura territorial equitativa y efectiva de la oferta deportiva institucional, atendiendo el crecimiento de la población beneficiaria y cumpliendo con los principios constitucionales de igualdad, acceso universal y desarrollo integral de la niñez y juventud del municipio de Barbosa.

Adicionalmente, queremos destacar que el oferente seleccionado ha presentado una oferta de precios económicos dada su calidad de fabricante, lo que nos brinda una oportunidad única para adquirir una cantidad adicional de implementaciones deportivas sin comprometer nuestro presupuesto asignado, esta decisión no solo maximizará el valor de la inversión, sino que también fortalecerá nuestras capacidades deportivas de manera significativa, pues es su momento se evidencio la necesidad durante la etapa de planeación, pero por razones presupuestales el instituto limito a lo que presupuestalmente se ajustaba, y en virtud no solo de la adquisición con menor presupuesto sino además a la necesidad de realizar el presente otrosí se procede a solicitar a la entidad una implementación adicional

En concordancia con lo anterior se realiza el presente estudio de conveniencia de adición, en atención a que una vez surgida la necesidad se encuentra aún vigente el contrato 047-2025 originado mediante proceso de mínima cuantía 004 de 2025 publicada en el SECOP II buscando así el cumplimiento de los procesos misionales y por no estarse fraccionado el objeto contractual si no adicionando dentro del marco

de la ley 80 de 1993 en su artículo 40, para satisfacer la necesidad perentoria de la entidad, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la inminente necesidad del presente otro si en búsqueda de completar el par de mancuernas y cojín inestable pedido inicialmente para que este, pueda cumplir la función idónea, como cumplimiento de los fines del Estado y como ya se indicó dada la oferta económica de contratista adjudicado, nace la posibilidad presupuestal de requerirlos.

Que, por lo establecido, la supervisión ve viable y solicita la presente adición al contrato en ejecución, según se expresa a continuación:

CONCEPTO	VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR TOTAL
Acción	**VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS PESOS ($24.000.600) IVA INCLUIDO**	**SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($6.081.600)**	**TREINTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($30.082.200)** IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES INCLUIDOS.

ESPECIFICACIONES DE ADCION A LA TECNICAS

Que, por lo establecido, la supervisión ve viable y solicita la presente adición de recursos al contrato en ejecución, según se expresa a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO CLASIFICADOR	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	49161603	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA: Marca avalada por la FIFA. Balón oficial de la competencia oficial del Fútbol Profesional tecnología thermo tech, Peso 410 a 450 g Circunferencia 68 a 70 cm Rebote 125 a 155 cm	UNIDAD	15	181.000	2.715.000

3	49161603	BALÓN DE FUTBOL DE SALÓN PROFESIONAL 60-62	Marca avalada por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón. Balón oficial de las competencias oficiales de la AMF 2022. Elaborado en PVC enmallado en nailon. Posee butilo de dos capas de construcción tipo laminado al calor; cuenta con alta retención de aire de total esfericidad, cumple con todas las especificaciones técnicas internacionales, circunferencia 60-62 cms, rebote 25- 35 cms y 440 - 450 grms de peso, Diseño 32 paneles en forma pentagonal y hexagonal.	UNIDAD	5	97.740	488.700
4	49161603	BALÓN DE FUTBOL SALA PROFESIONAL 60-63	Balón de futbol sala, construcción en tecnología dual: Mecanizado interior laminado + cubierta cosida, Cumple especificaciones técnicas FIFA, Cubierta cuero PU que garantiza la excelente suavidad, Lienzo de refuerzo asegurando un alto nivel de confort, Cámara de butilo que garantiza la total esfericidad del balón, Alta resistencia al impacto y a la abración, Peso: 400 a 440 g y Circunferencia: 62 a 64 cm	UNIDAD	4	108.600	434.400
8	49161603	BALON DE VOELIBOL 4000	Características: Cámara: en caucho de butilo. Cubierta: PU suave. Construcción: laminado. Paneles: 18. Tamaño: No.5. Superficie: lisa.	UNIDAD	15	162.900	2.443.500
							6.081.600

A la presente adición le son aplicables los principios de la Constitución Política; articulo 40 la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 489 de 1998 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

7) Que la contratación entendida como instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual para no afectar su finalidad.

08) Que la presente adición del contrato se realiza dentro del plazo de ejecución contractual.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otro sí No. 001 al contrato de SUMINISTRO No. 047 de 2025, originada de la invitación pública de mínima cuantía No. 004 de 2025, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Barbosa, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)

Por la entidad,

JULIO ZULUAGA MARÍN
GERENTE
INDER BARBOSA

Proyectó: Daniel Agudelo López Abogado	Elaboro: Daniel Agudelo López Abogado	Reviso: Julio Zuluaga Marín Gerente	Aprobó: Julio Zuluaga Marín Gerente